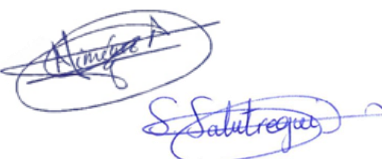






GUÍA DE CERTIFICACIÓN

Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA): **Ámbito Acuicultura**
Sub-ámbito: Peces, Crustáceos, Moluscos y Algas. Versión 6 Septiembre 2022.

Editado por:	Revisado por:	Aprobado por:	Nº revisión
Departamento Técnico  Fecha: 10/11/2023	Gerencia de Operaciones de AQUA  Fecha: 13/11/2023	Gerencia de Calidad  Fecha: 15/11/2023	08
MOTIVO NUEVA REVISIÓN: - Actualización a Versión 6.0			

Programa de Control

1.	SISTEMA DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P. POR ACERTA.....	3
1.1.	Introducción.....	3
1.2.	Registro en el programa IFA-GLOBALG.A.P.: Tramitación de la solicitud.....	3
1.2.1.	Solicitantes.....	3
1.2.2.	Solicitud de Certificación.....	5
1.2.3.	Opciones de certificación.....	6
a)	Opción de Certificación.....	6
b)	Sistema de Producción.....	7
c)	Declaración de Propiedad Paralela.....	8
d)	Exclusión de la Cosecha.....	9
e)	Manipulación post-cosecha.....	9
1.2.4.	Definiciones.....	9
1.2.5.	Evaluación de solicitud de certificación y emisión de la Orden de Trabajo.....	10
1.3.	Visita previa.....	10
1.4.	Auditoría.....	11
1.4.1.	Desarrollo de la auditoría.....	12
1.4.2.	Documentos.....	17
1.4.3.	Cultivos (especies) a certificar.....	18
a)	Auditorías iniciales y/o productos registrados por primera vez.....	18
1.4.4.	Resultados de la auditoría.....	18
a)	Incumplimiento (de un punto de control).....	18
b)	No conformidades.....	19
c)	No conformidades por Asuntos Contractuales.....	19
1.4.5.	Plazos.....	19
1.5.	Decisión sobre la certificación.....	21
1.5.1.	Nivel de cumplimiento.....	21
1.6.	Notificación del dictamen y certificado de conformidad.....	22
1.6.1.	Decisión Favorable.....	22
1.6.2.	Decisiones negativas.....	23
1.6.3.	Sanciones.....	23
a)	Advertencia.....	23
b)	Suspensión.....	24
c)	Suspensión autodeclarada por parte del productor o grupo de productores.....	24
d)	Cancelación.....	25
1.6.4.	Peso de la prueba.....	25
1.7.	Auditorías de ampliación de alcance.....	26
1.8.	Inscripción de miembros/Sitios de producción adicionales al certificado.....	26
1.9.	Prórroga de la validez del certificado.....	27
1.10.	Transferencia entre Entidades de Certificación.....	28
1.11.	Reclamaciones, recursos y litigios.....	29
1.12.	TABLA RESUMEN Información sobre nivel de inspección.....	30

1. SISTEMA DE CERTIFICACIÓN GLOBALG.A.P. POR ACERTA.

1.1. Introducción.

Este documento describe las reglas de certificación para cualquier interesado que busque la certificación de acuerdo con la Norma GLOBALG.A.P. para Aseguramiento Integrado de Fincas versión 6 edición Smart (IFA v6 Smart) y a la norma de Aseguramiento Integrado de Fincas versión 6 edición GFS (norma IFA v6 GFS).

El ámbito de la certificación GLOBALG.A.P. AQUA cubre lo siguiente:

- El proceso controlado de producción de productos primarios incluyendo peces (se refiere a peces de agua dulce, peces marinos y otros peces, por ejemplo, platija, anguila, etc.), crustáceos, moluscos y algas (se refiere a algas o macroalgas marinas; pardas, rojas o verdes) en todas las etapas de su ciclo de vida. La certificación GLOBALG.A.P. no cubre la captura de animales salvajes, la pesca extractiva o las cosechas silvestres, pero sí la recolección pasiva de semillas en fase planctónica.
- Solo los productos incluidos en la Lista de Productos de GLOBALG.A.P., publicada en la página web de GLOBALG.A.P., pueden solicitar la certificación. La Lista de Productos de GLOBALG.A.P. no es limitada y se puede extender en base a la demanda.
- Solo los productos que producen por sí mismos los productores. Los productores no podrán recibir la certificación para la producción de productos que no hayan sido producidos por ellos mismos.

En todas las etapas, las semillas (huevos fertilizados y/o juveniles) deben ser producidas por productores registrados/certificados bajo GLOBALG.A.P. Los reproductores deben obtenerse a través de un programa de reproducción acuícola. Si se utilizan reproductores silvestres, deben proceder de una captura cuyo manejo se ha demostrado que es ecológico. Se permite la presencia de semillas obtenidas de forma pasiva en la fase planctónica para juveniles de moluscos.

No se puede obtener la certificación de acuicultura para especies acuáticas silvestres/capturadas que no hayan sido producidas en una finca acuícola.

Para que el productor obtenga la certificación, debe también demostrar que en la manipulación postcosecha de los productos acuícolas por la misma entidad legal que la finca, se cumplen las secciones de postcosecha/balance de masas y trazabilidad de los P&C aplicables a acuicultura.

El ámbito de certificación define claramente el nombre científico de las especies cultivadas en el certificado electrónico emitido en los sistemas TI GLOBALG.A.P.

1.2. Registro en el programa IFA-GLOBALG.A.P.: Tramitación de la solicitud.

1.2.1. Solicitantes.

Un solicitante:

- No podrá registrar más de una vez el mismo producto con diferentes Organismos de Certificación.
- No podrá registrar más de una vez el mismo producto bajo más de una opción de certificación (como productor individual y como miembro de un grupo de productores).
- Puede registrar diferentes productos con diferentes Organismos de Certificación y/o diferentes opciones de certificación.
- No puede registrar Sitios de Producción (Unidades de Gestión de Producción) ni miembros de un grupo en diferentes países con ACERTA (Excepción: La Secretaría GLOBALG.A.P. podrá conceder excepciones revisando cada caso o estas excepciones pueden ser contempladas dentro de las Guías Nacionales de Interpretación).
- Los productores deben registrarse con el mismo OC para la certificación de Acuicultura y para GRASP. El proceso de registro para GRASP debe seguir las reglas generales GRASP.

a) Nuevo solicitante.

Cuando el Departamento Comercial de ACERTA o el Departamento Técnico de AQUA (formado por el equipo de auditores internos de ACERTA) advierte el interés de algún productor por la certificación según el programa Aseguramiento Integrado de Fincas (IFA)-GLOBALG.A.P. para el ámbito Acuicultura, contacta con él y averigua mediante qué opción se propone certificar.

A su vez, se le remite el documento **GG AQUA Solicitud de Certificación (*)** y el documento **GG AQUA - GRASP INFORMACIÓN (*)**, en los cuales se recoge toda la información necesaria para, posteriormente, confeccionar el presupuesto.

(*) GG AQUA Solicitud de Certificación (en adelante **Solicitud de Certificación**): documento donde se registra la información general del productor/grupo de productores, el alcance de la certificación, la información correspondiente a los centros de manipulación (si se incluyen en el alcance), declaraciones relativas a la propiedad legal de los productos que se cultivan, Producción Paralela, Propiedad Paralela y compra de productos certificados, la identificación de los sitios de producción, la información concreta de todos los productos (a partir de aquí y en adelante al nombrar producto nos referimos a las especies que se cultivan), y el **Anexo al Contrato de Certificación GLOBALG.A.P.** (que incluye el **Acuerdo de Sublicencia y Certificación GLOBALG.A.P.** y la **Aceptación de los Datos de Acceso en la Base de Datos GLOBALG.A.P.**). El **Acuerdo de Sublicencia y Certificación GLOBALG.A.P.** (en adelante **Acuerdo de Sublicencia y Certificación**) es el contrato entre el productor y el Organismo de Certificación (OC). Establece el marco legal que permite la obtención de la Certificación GLOBALG.A.P.

La Solicitud de Certificación incluye también dos enlaces de direccionamiento a la **Guía de Uso de la Marca GLOBALG.A.P. de ACERTA** y a la **Guía de Certificación GLOBALG.A.P.**

(*) GG AQUA – GRASP INFORMACIÓN (en adelante **Información GRASP**): documento donde se registra información general de la empresa (se recoge si hay o no temporada pico, viviendas, empleo de menores y los servicios subcontratados), e información del número de trabajadores, nacionalidad y tipo de contrato, tanto para centros de producción como para los centros de manipulación.

Una vez revisados estos dos documentos, y utilizando el sistema informático de gestión de ACERTA, se elabora el presupuesto (*), que debe ser revisado por la Gerencia de Administración.

(*) ACERTA PRESUPUESTO para GGAP - AQUA (en adelante **Presupuesto**): incluye los costes del proceso de certificación y una enumeración de los aspectos que componen estos costes: tramitación de la solicitud y gestión de la información en la base de datos GLOBALG.A.P., auditoría y emisión de informes, evaluación del expediente por el Comité de Certificación y, cuando corresponda, emisión del certificado. Si se realiza porque lo solicite el cliente, también incluye el coste de la visita previa de las instalaciones. En el presupuesto se indican también las tasas oficiales de GLOBALG.A.P., de acuerdo con la última versión publicada por GLOBALG.A.P., y se hace un cálculo de los gastos estimados para el viaje del auditor y su manutención. En el presupuesto también se hace referencia a la forma de pago.

El solicitante que desee iniciar la certificación enviará el presupuesto aceptado. El Departamento Técnico incluye el presupuesto aceptado en el Sistema Informático de ACERTA y archiva el documento en la carpeta correspondiente al expediente del solicitante en el servidor.

Una vez recibido el presupuesto aceptado, el Departamento Técnico le remite los siguientes documentos:

- **SGC Contrato de certificación** (en adelante **Contrato de Certificación**), **Anexo a la Solicitud de Certificación**: incluye las condiciones que van a regular la relación comercial entre ACERTA y la empresa solicitante de certificación. La duración del contrato será de 1 año.
- **GRASP Contrato de evaluación** (en adelante **Contrato GRASP**): incluye las condiciones que van a regular la relación comercial entre ACERTA y la empresa solicitante de certificación respecto a la evaluación GRASP. La duración del contrato será de 1 año.

Si ACERTA recibe una notificación de que un productor no va a continuar con la certificación para el ciclo siguiente, deberá tomar precauciones suficientes para evitar situaciones en las que se haga referencia a un certificado caducado para productos cosechados después del vencimiento del mismo.

b) Mantenimiento de la certificación: Renovación.

Los productores registrados (la palabra productor(es) se refiere a las personas, empresas, compañías, productor individual o grupo de productores que son responsables legalmente de los procesos de producción y de los productos del ámbito correspondiente), deberán volver a registrar anualmente los productos certificados **antes de la fecha de vencimiento** de su certificado.

Para ello, entre 2 y 4 meses antes de la fecha de expiración, el Departamento Técnico informa al titular del certificado (o a la delegación correspondiente) de que deben llevarse a cabo las actividades propias del mantenimiento de la certificación, mediante el envío de los siguientes documentos:

- **Solicitud de Certificación**, que incluye la **Guía de Certificación GLOBALG.A.P.**, la **Aceptación de los Datos de Acceso en la Base de Datos GLOBALG.A.P.** y el **Acuerdo de Sublicencia y Certificación**.
- **Presupuesto**.
- **Contrato de certificación**.
- **Contrato GRASP**.

Si un certificado ha caducado hace más de 12 meses, ACERTA deberá aplicar las reglas correspondientes a una auditoría inicial.

Si un productor ya registrado cambia de OC o solicita los servicios de un OC nuevo, no se considerará auditoría inicial sino auditoría Posterior (de Renovación o Re-certificación).

1.2.2. Solicitud de Certificación.

Tras la recepción en el Departamento Técnico de todos los documentos relativos a la solicitud de certificación:

- El Departamento Técnico revisa la **Solicitud de Certificación** remitida por el cliente incluyendo toda la información relevante para la evaluación del alcance (como los datos relacionados con la identificación de los Sitios de producción, las Unidades de Manipulación de Productos, las parcelas, en el caso de las opciones 2 con la identificación de productores, etc.).
- Se abre una carpeta en el servidor local por cada solicitante de certificación, adecuadamente identificada por año, país y nombre del productor, para archivar y conservar los registros en formato electrónico.
- Una vez revisada y cerrada la **Solicitud de Certificación**, el Departamento Técnico registrará a dicho Productor/Grupo de Productores (incluidos todos los miembros del grupo) en la Base de Datos de GLOBALG.A.P. (si el productor / grupo de productores se registra con ACERTA por primera vez) y aceptará la información aportada en la solicitud en la Base de Datos de GLOBALG.A.P., siempre en un plazo no superior a **28 días naturales**. La solicitud se considera cerrada una vez se reciban firmados el Contrato de Certificación, el Presupuesto y el Anexo a la Solicitud de Certificación, y se haya comprobado que todos los datos de la solicitud están completos. La base de datos envía de manera automática al productor un email confirmando la aceptación de su expediente por parte de ACERTA y su GGN correspondiente. Si el productor dispone de GLN, deberá comunicarlo y se deberá utilizar.
- ACERTA, a su vez, asignará un número de registro a cada productor/grupo de productores. (solo para clientes registrados con ACERTA por primera vez).
- El número de registro (número de inscripción) para operadores de opciones 1 y Grupos de productores (Opción 2) está formado por la palabra ACERTA, seguida de un número de cuadro dígitos.

Ej: ACERTA XXXX

El número de inscripción para miembros de un grupo de productores (opciones 2) está formado por la palabra ACERTA, seguida de un número de cuadro dígitos (número de registro del grupo al que pertenecen), un guion y otros dos dígitos que identifican al productor dentro del grupo:

Ej: ACERTA 0012 – 01

- El Departamento Técnico envía al productor /grupo de productores un correo electrónico confirmándole que ha sido registrado en la base de datos, así como su número de GLOBALG.A.P. (GGN) y su número de registro de ACERTA.
- El Departamento Técnico registra la solicitud en el sistema Sistema Informático de Gestión de ACERTA y, una vez que el presupuesto ha sido aceptado por el cliente y que se reciben firmados el contrato de certificación, el contrato GRASP y el anexo de sublicencia, se creará el código de expediente. El código de expediente de ACERTA está formado por las siglas “GGACU”, el código de cliente, el año en que se realiza el trabajo a ese cliente y el número de trabajos realizados a ese cliente en ese año. Este código lo asigna automáticamente el sistema informático de gestión de ACERTA:

Ej: GGACU.00344-08/001

Toda evidencia objetiva encontrada, que indique que el solicitante ha hecho un mal uso de su declaración GLOBALG.A.P., conlleva la exclusión del solicitante del proceso de certificación por un período de 12 meses a partir del momento en que se observe dicho mal uso. Asimismo, el solicitante será incluido en una lista y se deberá comprobar la lista antes de proceder al registro en la base de datos. A su vez, todo caso de mal uso deberá ser comunicado a los miembros de GLOBALG.A.P.

Los costes de inscripción de GLOBALG.A.P. se generarán una vez que ACERTA registra y acepta los productos en la base de datos de GLOBALG.A.P. Esta admisión origina la facturación del coste de inscripción. Solo ACERTA puede registrar y aceptar los productos en la base de datos de GLOBALG.A.P.

1.2.3. Opciones de certificación.

La metodología y nivel de inspección durante el proceso de certificación dependerá de los siguientes puntos y se definirá a partir de la información de la **Solicitud de Certificación:**

- OPCIÓN DE CERTIFICACIÓN
- SISTEMA DE PRODUCCIÓN
- PROPIEDAD PARALELA
- EXCLUSIÓN DE LA COSECHA
- MANIPULACIÓN POST-COSECHA

a) Opción de Certificación.

Para la certificación GLOBALG.A.P., la palabra “productor(es)” se refiere a las personas (individuos) o las empresas (compañías, productor individual o grupo de productores) que son responsables legalmente de los procesos de producción y de los productos en el ámbito correspondiente, vendidos por esas personas o empresas.

Los productores pueden solicitar la certificación de las siguientes opciones:

I. Opción 1 – Certificación Individual con un único sitio.

Un productor individual (entidad legal individual) que constituya **una** Entidad Jurídica que gestiona un solo sitio o localización que pueden ser de su propiedad o no, pero que cumplen con dos características:

- ↳ El producto es, en todo momento, propiedad del productor Opción I.
- ↳ Si existen distintos propietarios de las fincas, éstos se comprometen a ceder su gestión al productor Opción I.

Además, los productores asociados firmarán un documento dando su conformidad a que la gestión la realiza la empresa. Una vez obtenida la certificación, el productor individual será el titular del certificado.

II. Opción 1 – Productor con Múltiples Sitios de Producción (productor multisitio) sin implantación de un SGC.

Un productor individual (entidad legal individual) que constituya **una** Entidad Jurídica que posee varios sitios de producción (localizaciones) que no funcionan como entidades legales separadas.

La entidad legal titular del certificado es legalmente responsable de todas las producciones de los centros de producción registrados en la localización de producción, sea de su propiedad o alquilado, así como de su inclusión en el mercado.

El producto vendido como Opción 1 Multisitio sin implantación de un SGC debe poder ser trazado a la entidad legal titular del certificado.

La entidad legal / productor será el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

III. Opción 1 Productor con Múltiples Sitios de Producción (productor multisitio) con implantación de un SGC.

Un productor individual (persona física / jurídica o agrupación de personas físicas / jurídicas) que constituya **una** Entidad Jurídica que posee varios sitios de producción (localizaciones) que no funcionan como entidades legales separadas, pero donde se ha implantado un SGC.

En este caso se auditarán también los requisitos aplicables al SGC.

El solicitante es responsable de asegurar que todos los productores y sitios de producción bajo el ámbito de certificación cumplen en todo momento con los requisitos de dicha certificación.

La entidad legal / productor será el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

IV. Opción 2 – Certificación grupal.

Un grupo de productores que funcionan como entidades legales separadas, solicitan certificación grupal bajo la norma GLOBALG.A.P. (Opción 2). El grupo, como entidad legal, es el titular del certificado una vez obtenida la certificación.

El grupo debe tener un SGC implementado y cumplir las reglas establecidas en “Reglamento general GLOBALG.A.P. - Reglas para grupos de productores y productores multisitio con SGC”.

Los miembros del grupo son legalmente responsables de sus localizaciones de producción (sean de su propiedad o alquiladas). Cada miembro registrado es responsable de la producción de sus productos, aunque esto tenga lugar bajo el SGC común del grupo. El productor solo puede vender sus productos como certificados a través del grupo de productores.

El solicitante es responsable de asegurar que todos los productores y sitios de producción bajo el ámbito de certificación cumplen en todo momento con los requisitos de dicha certificación.

En este caso se auditarán también los requisitos aplicables al SGC.

No es posible registrar el mismo producto bajo más de una opción. Pero sí es posible registrar distintos productos bajo distintas opciones de certificación.

b) Sistema de Producción.

El nivel para la inspección de productores o grupo de productores que elaboran más de un producto (especie) se decidirá en función de los sistemas de producción; en este sentido se diferencian los siguientes sistemas productivos:

- a) Reproductores, hatcheries y preengordes en tierra (no incluye cosecha ni manipulación).
- b) Engorde en instalaciones en tierra (FW / SW) (siempre incluye cosecha y puede incluir manipulación o no).
- c) Engorde en instalaciones marinas (siempre incluye cosecha y puede incluir manipulación o no).

c) Declaración de Propiedad Paralela.

Hablamos de propiedad paralela cuando los productores individuales, los grupos de productores o los miembros del grupo de productores son propietarios del mismo producto, en parte como certificado y en parte como no certificado bajo GLOBALG.A.P. Esto puede ocurrir si producen o compran productos no certificados del mismo producto que producen y han registrado para certificación.

También se aplica la propiedad paralela si no todos los miembros de un grupo de productores que producen un producto registrado para la certificación están incluidos en el ámbito del certificado.

No se considera que es Propiedad Paralela cuando:

- Un productor individual produce un producto como certificado y otro producto como no certificado (p. ej., dorada certificada y lubina no certificada).
- Un productor o grupo de productores compra productos certificados adicionales de otro productor certificado GLOBALG.A.P.
- Un productor certificado manipula productos como subcontratista de productores no certificados, es decir, un productor certificado no compra los productos no certificados.

Cualquier solicitante que posea productos certificados y no certificados (del mismo producto) en cualquier momento deberá informar a ACERTA para su registro en los sistemas TI GLOBALG.A.P. para propiedad paralela, y ACERTA deberá inspeccionar el sistema de trazabilidad y segregación correspondiente. Si el registro de PO se hace durante la vigencia del certificado, implicaría una auditoría extraordinaria para evaluar el cumplimiento de los requisitos concretos y actualizar la información de los sistemas TI GLOBALG.A.P.

Esta auditoría extraordinaria no podrá ser utilizada como acción correctora ante una no conformidad detectada por ACERTA. La empresa será sancionada y deberá implantar acciones correctivas para toda la producción.

Los grupos de productores deberán además incluir una identificación clara de sus miembros productores que compran/producen productos no certificados de los mismos productos incluidos en el ámbito de la certificación.

Si un solicitante desea registrarse para propiedad paralela al comienzo de la temporada porque no está seguro de si también comprará o producirá productos no certificados (y no estaba registrado para propiedad paralela en la temporada anterior), ACERTA deben evaluar si el solicitante tiene procedimientos de trazabilidad y segregación preparados y listos para implementarse. Cuando comience la compra o cosecha de productos no certificados, el productor individual/grupo de productores debe informar de inmediato a ACERTA, y este debe solicitar evidencia de la implementación de los procedimientos de trazabilidad y segregación (por medio de documentos o de una auditoría en el sitio realizada por ACERTA).

Los productos certificados y no certificados pueden manipularse dentro del mismo centro de manipulación del producto.

Aunque no se permite para la acuicultura la producción de producto certificado y no certificado GLOBALG.A.P. en el mismo sitio de producción (producción paralela), la Secretaría de GLOBALG.A.P. podrá hacer excepciones, considerando caso por caso.

El número de identificación GLOBALG.A.P. se utiliza para validar el certificado.

El productor individual/grupo de productores registrado para propiedad paralela debe identificar todos los productos finales listos para la venta (ya sea desde el nivel de la finca o tras la manipulación del producto) con el número de identificación GLOBALG.A.P. del productor individual/grupo de productores, si el producto está certificado. El número de identificación GLOBALG.A.P. no debe utilizarse para etiquetar productos no certificados.

En el caso de productores multisitio con un SGC y de grupos de productores, el SGC debe garantizar el uso correcto del número de identificación GLOBALG.A.P.

La propiedad paralela se debe especificar en el certificado del productor individual/grupo de productores y debe estar visible en la validación en línea de los sistemas TI GLOBALG.A.P. En el anexo del certificado, debe declararse la propiedad paralela por miembro del grupo de productores, sitio de producción y/o centro de manipulación del producto, y por producto.

d) Exclusión de la Cosecha.

En el ámbito de Acuicultura no es posible la exclusión de la cosecha en los centros de engorde final (en tierra o en mar) previa al sacrificio. Tan sólo pueden ser No Aplicables los puntos de control referentes a la cosecha en los casos de productores que no son los responsables del engorde final, como, por ejemplo, hatcheries o preengordes.

Siempre que la cosecha, tanto si la realiza el productor como si se subcontrata— tenga lugar mientras el producto siga siendo propiedad del productor, todos los puntos de control relativos a la cosecha deberán ser incluidos en la auditoría y en el certificado.

e) Manipulación post-cosecha.

La manipulación del producto incluye cualquier tipo de manipulación postcosecha del producto, tal como el almacenamiento, venta en fresco encajado, congelado, eviscerado, fileteado, ahumado, etc... o cualquier manipulación donde el producto pueda tener contacto físico con otros materiales y sustancias. Los detalles del proceso específico (para cada producto) aplicables al productor deberán incluirse en las notas de la lista de verificación.

Las actividades de manipulación postcosecha realizadas por la misma entidad legal que la finca acuícola deben también auditarse.

Siempre deberá incluirse la manipulación del producto cuando éste pertenezca al productor durante la manipulación (tanto si la realiza el productor o un subcontratista), salvo que haya evidencia escrita (contrato, acuerdo, etc.) de que el productor no tiene control sobre el empaquetado/la manipulación/el almacenamiento/el etiquetado y, en ese caso, el producto no se devuelve al productor y este ya no es responsable legalmente del producto.

I. Manipulación excluida.

La manipulación no será incluida en el alcance si la manipulación se lleva a cabo cuando el producto ya no es propiedad del solicitante, deberá informarse de ello en el proceso de registro y constar en el certificado.

II. Manipulación incluida.

La manipulación será incluida en el alcance en estos casos y ACERTA, siguiendo las normas específicas de GLOBALG.A.P. para el ámbito de Acuicultura, deberá inspeccionar todos los centros de manipulación (PHU). Cuando un grupo de productores Opción 2 o un productor multisitio Opción 1 (con o sin SGC) tenga más de un centro de manipulación del producto, se deben auditar todas las unidades mientras estén en funcionamiento (no debe haber muestreo de los centros de manipulación del producto).

Si un productor no lleva a cabo la manipulación del producto en su centro de manipulación, sino en la planta de otro productor que tiene certificación GLOBALG.A.P. (que incluye la manipulación del producto), ACERTA puede aceptar el certificado de otro OC o puede decidir realizar su propia inspección del PHU.

1.2.4. Definiciones

Sitio de producción se define como un área de producción —por ejemplo, parcelas, lotes, granjas— en propiedad o alquilada y en última instancia gestionada por una entidad legal, donde se usan los mismos recursos (por ejemplo, fuente de agua, trabajadores, equipos, almacenes, etc.).

Un sitio puede contener varias zonas que no tienen contacto entre sí (que no son colindantes o contiguas, que no comparten un borde común) y donde se puede producir más de un producto.

Todos los sitios de producción donde el producto o los productos incluidos en el Ámbito de la Certificación GLOBALG.A.P. se producen, deberán identificarse y registrarse.

Requisitos para los sitios de producción:

- Todos los sitios de producción deberán ser propios o alquilados y deberán encontrarse bajo el control directo de la entidad legal.
- Para los sitios de producción que no pertenezcan a la entidad legal, deberá existir un documento firmado que incluya una indicación clara de que el propietario del sitio no tiene ninguna responsabilidad, influencia o capacidad de decisión respecto a las operaciones productivas en la zona alquilada. También deberá haber contratos escritos vigentes entre cada propietario de los sitios de producción y la entidad legal, que incluya los siguientes elementos:
 - Nombre e identificación legal del titular del certificado/miembro productor.
 - Nombre y/o identificación legal del propietario del sitio de producción.
 - Dirección de contacto del propietario del sitio.
 - Detalles de cada sitio de producción.
 - La firma de los representantes de ambas partes.
- El titular del certificado es legalmente responsable de toda la producción registrada, incluida la distribución del producto en el mercado.

Centro de Manipulación del Producto (PHU, por sus siglas en inglés) se define como las instalaciones donde se manipulan los productos. Si un productor manipula productos incluidos en el ámbito de Certificación GLOBALG.A.P. en más de un PHU, todos deberán identificarse y registrarse.

En opciones 2 y opciones 1 Multisitio con SGC:

- El PHU puede considerarse central si se manipulan, y/o envasan, y/o almacenan productos de más de un miembro/sitio del grupo de productores/productor multisitio con SGC.
- El PHU puede ser propio del grupo de productores, o de uno o más miembros del grupo de productores, o puede ser subcontratado.

1.2.5. Evaluación de solicitud de certificación y emisión de la Orden de Trabajo.

La Gerencia de Operaciones, el Scheme Manager de GLOBALG.A.P. o el Departamento Técnico (auditor / auditor de la finca aprobado por ACERTA) planifican los trabajos utilizando el sistema informático de gestión de ACERTA a partir de la revisión de la **Solicitud de Certificación**. Asigna equipo auditor, determina las jornadas de auditoría que son necesarias, define el intervalo de fechas para realizar las auditorías y comunica por escrito al auditor o equipo auditor la asignación y el muestreo que se llevará a cabo y los detalles necesarios de la auditoría a realizar.

Esta comunicación se denomina **Orden de Trabajo** e incluirá adjunto el documento de solicitud.

La comunicación de la **Orden de Trabajo** queda reflejada en el sistema informático de gestión de ACERTA.

1.3. Visita previa.

Cuando el interesado lo solicite a ACERTA, se podrá llevar a cabo una visita previa.

Inicialmente, el equipo auditor elegido para la realización del trabajo acuerda telefónicamente con el interesado la fecha de la visita. Asimismo, envía al solicitante el **Plan de Auditoría** donde se confirma la fecha en que se va a realizar y se informa de las actividades a desarrollar y de las personas que van a participar. Simultáneamente, el auditor remite una copia al Departamento Técnico, que se encarga de registrarla en el sistema informático de gestión de ACERTA y archivarla en su carpeta correspondiente del servidor.

La visita será realizada por personal auditor, ya sea interno de ACERTA o subcontratado, y comenzará con una reunión inicial con el productor o su representante. En la auditoría previa se evaluará el cumplimiento del programa GLOBALG.A.P. para los productores y sitios de producción designados por el solicitante. (Un sitio de producción se define como un área de producción -granja- en propiedad o alquiladas y en última instancia gestionada por una entidad legal, donde se usan los mismos recursos, trabajadores, equipos). La visita previa finalizará con una reunión en la que se comentarán las conclusiones obtenidas.

El equipo auditor que desarrolle la visita elaborará un **Informe de Visita Previa** donde se identificarán los incumplimientos detectados de los requisitos del programa y se informará al interesado de cómo continuará el proceso a partir de entonces. El Departamento Técnico enviará una copia del informe al interesado en un plazo no superior a 15 días desde la finalización de la visita previa.

En esta fase del proceso, no se requiere que el interesado facilite a ACERTA una propuesta de acciones correctoras, en el caso de haberse detectado algún incumplimiento.

1.4. Auditoría.

En caso de haberse realizado visita previa, a partir de la recepción del informe, el interesado podrá contactar con ACERTA para solicitar la continuación del proceso. También ACERTA podrá contactar con el solicitante, si considera que ha pasado un tiempo suficiente desde el envío del informe para saber si el interesado desea continuar con el proceso de certificación.

Puede ocurrir que entre la **Solicitud de certificación** inicial y la realización de la auditoría medien una o más alteraciones del alcance que se vaya a certificar. Si se produce algún cambio con respecto a la información registrada inicialmente, el productor informará a ACERTA para realizar los cambios correspondientes.

Una vez que el Departamento Técnico y/o el auditor/auditor de la finca acuerdan la fecha de realización de la auditoría con el productor, se informa al Gerente de Operaciones y se emite la **Orden de trabajo**.

Para la preparación de la auditoría, el auditor/auditor de la finca confirmará que se dispone de la información correcta.

En los años posteriores (renovaciones), se deberá inspeccionar de forma no anunciada un mínimo del 10 % de todos los productores certificados que ACERTA haya certificado por ámbito bajo la Opción 1 sin SGC y al 10% de los solicitantes Opciones 2 / opción 1 MS con QMS y para cada norma cubierta por el reglamento general de GLOBALG.A.P. (IFA v6 Smart e IFA v6 GFS).

En estos casos, ACERTA no informará al productor / grupo de productores de la visita con antelación para auditorías IFA v6 GFS. En el caso de auditorías IFA v6 Smart la notificación de la auditoría no anunciada realizada por ACERTA no debe exceder las 48 horas (dos días laborables).

En el caso excepcional de que sea imposible para el productor aceptar la fecha propuesta (debido a razones médicas u otras justificables) el productor tendrá otra oportunidad más para atender la visita no anunciada. Debe haber una evidencia objetiva de la justificación disponible (p. ej., un documento médico).

Si no se dispone de evidencia de una razón justificada, el productor debe aceptar la auditoría no anunciada realizada por ACERTA o ser suspendido. El productor debe recibir una advertencia por escrito si no se ha aceptado la primera fecha propuesta, independientemente de si el rechazo está justificado o no. El productor recibirá otra notificación de 48 horas para una nueva auditoría no anunciada en el caso de auditorías IFA v6 Smart realizada por ACERTA, o recibirá otra auditoría no anunciada sin notificación previa para el caso de auditorías IFA v6 GFS. Si esa auditoría no puede llevarse a cabo, se emitirá una suspensión de todos los productos (o sea, una suspensión del certificado). La suspensión se levantará cuando se haya llevado a cabo la auditoría no anunciada.

Durante el proceso de registro, el productor / grupo de productores podrá definir un máximo de 15 días durante el cual no estará disponible para una auditoría no anunciada.

Una vez que se han fijado todos los aspectos del alcance de la auditoría, el auditor confecciona el **Plan de Auditoría** y lo remite al interesado, que debe devolverlo firmado en señal de aceptación, para finalmente ser enviado al Departamento Técnico de ACERTA, que lo archivará en su carpeta correspondiente del servidor. En caso de disconformidad con algún aspecto, el interesado podrá notificarlo dentro de los 3 días siguientes a la comunicación. En este caso el auditor o el Departamento Técnico y el solicitante deberán llegar a un acuerdo y se fijará un nuevo **Plan de Auditoría**. El envío del Plan de Auditoría no es aplicable para las auditorías no anunciadas IFA v6 GFS, ya que no se permite notificación previa.

El responsable de la empresa es consciente de que sólo los auditores/auditores de la finca identificados en el Plan de Auditoría pueden realizar la auditoría, y se compromete a informar inmediatamente a ACERTA en caso de cualquier incidencia al respecto, así como a impedir el acceso a las instalaciones de personas que digan actuar en nombre de ACERTA pero que no estén identificadas en el citado documento. En el caso de auditorías no anunciadas IFA v6 GFS, el auditor/auditor de la finca enviará un correo electrónico al Dpto. Técnico de ACERTA tras la finalización de la reunión inicial, y el Dpto. Técnico enviará un correo electrónico al auditado informando de que el personal identificado en el correo electrónico puede realizar la auditoría.

El auditor/auditor de la finca deberá comunicar al Departamento Técnico cualquier información encontrada durante la auditoría que no haya sido correctamente reflejada en la **Solicitud de Certificación** o en la **Orden de trabajo**. Esta comunicación se realiza mediante el correo electrónico en el que el auditor/auditor de la finca envía el expediente a revisión técnica y dictamen.

Si, el día de la auditoría, el auditor/auditor de la finca considera que sería conveniente realizar un cambio en el muestreo por un motivo justificable, podrá hacerlo previa comunicación a la Gerencia de operaciones de AQUA y bajo los criterios especificados en el **capítulo 2: Metodología de Inspección** del Programa de Control.

Concretado definitivamente el alcance y la duración de la auditoría, especialmente el número de productores incluidos en caso de Opciones 2 y el número de auditorías mínimas que se hayan de realizar (conforme a los criterios establecidos en el **Capítulo 2: Metodología de inspección del Programa de control GLOBALG.A.P.**), se factura al cliente el importe correspondiente a la realización de la auditoría, incluyendo los desplazamientos del auditor, las tasas de GLOBALG.A.P., la revisión del informe y la emisión del certificado, si corresponde.

1.4.1. Desarrollo de la auditoría.

La auditoría de certificación/recertificación comenzará con una reunión inicial en la que tendrán lugar las presentaciones del equipo auditor y de los representantes de la empresa y se expondrá la metodología que se seguirá durante la auditoría pudiendo utilizar el documento "Presentación del programa GLOBALG.A.P."

Durante el desarrollo de la auditoría, tanto **en Opciones 1 como en Opciones 2**, se procederá de acuerdo con el Programa definido por GLOBALG.A.P.

En el caso de un productor multisitio Opción 1 sin SGC, antes de que se pueda emitir el certificado, se deben auditar todos los sitios de producción donde se producen los productos registrados para la certificación, el resultado debe combinarse en una sola lista de verificación que incluya todos los sitios registrados y resuma el resultado para toda la entidad legal (productor).

En el caso de un productor multisitio Opción 1 con SGC o de un grupo de productores, se debe completar una lista de verificación para el SGC y por cada miembro/sitio/centro de manipulación muestreado. En este caso, el resultado no se resume, sino que se comunica por separado por cada miembro/sitio, centro de manipulación del producto y SGC. El resultado (incluida la fecha y la duración) de cada miembro/sitio debe ser confirmado por el miembro/sitio/centro de manipulación del producto responsable (firmando la lista de verificación o la lista de resultados, incluyendo la fecha y la duración).

En cualquiera de los casos, al finalizar el proceso completo de la auditoría realizada por ACERTA, este debe elaborar un informe completo y por escrito que resuma la actividad de auditoría llevada a cabo, proporcione evidencia e información objetiva sobre cómo el productor cumple los requisitos de la norma y, cuando corresponda, enumere los incumplimientos y/o no-conformidades identificados.

Durante la reunión de cierre, el productor individual o el representante del grupo de productores debe firmar o confirmar el resultado de la auditoría realizada por ACERTA (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría [hora de inicio y de finalización], el nombre del auditor de ACERTA, el ámbito de la auditoría realizada por ACERTA, los sitios auditados, los miembros del grupo de productores, las instalaciones, el resultado [en %] de cumplimiento para los diferentes niveles de P&C y la lista de resultados). Una confirmación documentada o electrónica por el productor se acepta como equivalente a la firma del productor. En el caso de una firma digital, esta debe ser auténtica y válida (es decir, las imágenes JPG no se consideran firmas válidas).

El cumplimiento se indica con un “Sí” (cuando cumple), un “No” (cuando no cumple) o un N/A (si es no aplicable). Los P&C indicados como “Sin opción de N/A” no deben responderse como “no aplicable”. Hay excepciones en las que el P&C es no aplicable y la respuesta debe ser un “Sí” debidamente justificado.

Los comentarios se deben registrar de acuerdo con la guía de metodología de la auditoría, cuando esté disponible, para permitir la revisión del historial de la auditoría después del evento. Los comentarios deben incluir detalles de la evidencia revisada durante la auditoría realizada por ACERTA. Si no se ha publicado ninguna guía de metodología de la auditoría para un ámbito o una norma determinada, es obligatorio proporcionar comentarios para todos los P&C de Obligaciones Mayores y de SGC cumplidos, incumplidos y no aplicables, así como para todos los P&C de Obligaciones Menores incumplidos y no aplicables auditados en todas las auditorías realizadas por ACERTA. Esto es aplicable para las auditorías realizadas por ACERTA. Los comentarios y las evidencias, tales como qué documento(s) se muestrearon, qué trabajadores se entrevistaron, etc., deben ser específicos del sitio y del producto e incluirse en la lista de verificación para asegurarse de que todos los P&C hayan sido debidamente auditados para todos los sitios y productos aplicables.

El informe de la auditoría realizada por ACERTA debe incluir la siguiente información:

- Todos los campos de datos marcados como obligatorios en Audit Online Hub (anteriormente, notas de inspección)
- Ámbito de la auditoría realizada por ACERTA: información sobre la empresa, el sitio, el centro de manipulación del producto y el producto, según los requisitos de los datos de registro GLOBALG.A.P.
- Cálculo del total de los P&C de Obligaciones Mayores, Obligaciones Menores y Recomendaciones aplicables y el porcentaje de cumplimiento alcanzado para cada nivel
- Lista de incumplimientos, no-conformidades y acciones de seguimiento acordadas con el productor (incluye los P&C pertinentes, los detalles de los resultados en base a evidencia objetiva, el plazo para la acción correctiva, una descripción de la acción correctiva acordada con el productor, la referencia a la evidencia objetiva de la aplicación de la acción correctiva, los resultados de la evaluación de la acción correctiva [abierta/cerrada] y las fechas pertinentes de estas acciones)
- Conclusión con respecto a si el productor cumple la norma
- Nombre del revisor(es)/ persona que toma la decisión de certificación registrado en el documento GG AQUA Revisión técnica y dictamen
- Etapa del informe de la auditoría realizada por ACERTA, es decir, preliminar o final

ACERTA utilizará el modelo de informe de auditoría proporcionado por los sistemas TI GLOBALG.A.P.

Las copias del informe de la auditoría realizada por ACERTA, la evidencia objetiva de la implementación de las acciones correctivas y/o la lista de verificación totalmente completada de la auditoría se deben proporcionar a las autoridades reguladoras cuando se solicite, según la legislación nacional aplicable. También se deben proporcionar por defecto a la secretaría GLOBALG.A.P. y, cuando se solicite, al organismo de acreditación. Solo se debe facilitar adicionalmente si el productor permite el acceso mediante una autorización por escrito.

El informe de ACERTA (p. ej., informe de la auditoría realizada por ACERTA, informe de acciones correctivas), la lista de verificación de la auditoría (completada y distribuida externamente) y toda la documentación relativa a la auditoría estarán protegidos contra la edición en el servidor de ACERTA al que sólo tiene acceso personal autorizado.

La lista de verificación totalmente completada de la auditoría debe incluir todos los P&C aplicables, los comentarios solicitados, los resultados y la evidencia objetiva de la aplicación de las correcciones y/o las acciones correctivas.

Cuando el país de destino (registrado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.) incluya a EE.UU. y/o Canadá, ACERTA proporcionará el informe final de la auditoría realizada, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, al productor a más tardar en el momento de la decisión de certificación.

Además, si algún productor lo solicita, ACERTA debe proporcionar el informe completo de la auditoría realizada, incluida la lista de verificación de la auditoría completada, en un plazo de cinco días laborables desde la decisión de certificación. No es obligatorio enviar el informe antes de que este se haya sometido a una revisión técnica interna. Si el informe de la auditoría realizada (incluida la lista de verificación) generado automáticamente está disponible en los sistemas TI GLOBALG.A.P., se debe utilizar este informe.

Cuando la secretaría GLOBALG.A.P. lo requiera, el informe de la auditoría realizada por ACERTA y la lista de verificación de la auditoría completada deben cargarse/transferirse a los sistemas TI GLOBALG.A.P.

ACERTA tiene un proceso establecido para cuando se solicitan traducciones de los informes (**SGC Procedimiento de Traducción de Informes**).

La auditoría inicial deberá abarcar el alcance completo, las actividades de cosecha de cada producto a ser incluido en la certificación, así como la manipulación del producto si esta estuviera incluida.

El solicitante deberá tener registros a partir de la fecha de registro en adelante o desde, por lo menos, los 3 meses anteriores a la realización de la primera auditoría; lo que sea más largo.

Las especies de acuicultura registradas deben estar presentes en la finca acuícola en el momento de la auditoría realizada por el OC. Las actividades de manipulación postcosecha realizadas por la misma entidad legal que la finca acuícola, deben también auditarse.

Cuando un grupo de productores Opción 2 o un productor multisitio Opción 1 (con o sin SGC) tenga más de un centro de manipulación del producto, se deben auditar todas las unidades mientras estén en funcionamiento (no debe haber muestreo de los centros de manipulación del producto).

El productor puede haber solicitado la certificación para más de un producto, y puede que todos los productos no tengan el mismo calendario estacional (es decir, que la cosecha de un producto puede no coincidir con la cosecha de otros). Los requisitos arriba descritos se aplican a agrupaciones de productos que se basan en las similitudes en el sistema de producción, en los procesos de cosecha y los riesgos asociados. Para que el o los productos de estas agrupaciones puedan agregarse al certificado, el auditor de ACERTA debe auditar primero todos los P&C aplicables para cada producto. Es obligatorio que ACERTA audite en el sitio la cosecha y los procesos de manipulación del producto, al menos para un producto de cada agrupación de productos (ver punto 1.4.3.).

La auditoría Posterior (de Renovación o Re-certificación) deberá realizarse en el momento en que se lleven a cabo las tareas acuícolas relevantes y/o la manipulación —y no solamente el almacenamiento—. Las fechas de auditoría deberán permitir a ACERTA asegurarse de que todos los productos registrados, incluso aquellos no presentes durante la auditoría, se gestionan de acuerdo con los requisitos de la certificación. Deberán evitarse las auditorías fuera de temporada o cuando las actividades acuícolas están al mínimo. Todo el ámbito de certificación debe ser auditado anualmente por ACERTA antes de emitir el certificado. Esto también se aplica si el productor cambia de OC.

Las auditorías posteriores pueden realizarse en cualquier momento durante el espacio de tiempo para la auditoría, que abarca un período de ocho meses: desde los cuatro meses antes de la fecha de vencimiento original del certificado y (solo si ACERTA prorroga la validez de un certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P.) hasta cuatro meses después de la fecha de vencimiento original del certificado. Debe transcurrir un período mínimo de seis meses entre las dos

auditorías de recertificación. No puede haber ninguna auditoría realizada por ACERTA hasta que se haya vuelto a registrar al productor en los sistemas TI GLOBALG.A.P. El segundo proceso de registro debe estar finalizado antes de la fecha de la auditoría posterior.

- Si la manipulación del producto se incluye en el ámbito de la certificación, esta auditoría deberá llevarse a cabo mientras se está operando y se debe auditar anualmente.
- Si la manipulación del producto está excluida del ámbito de la certificación, la auditoría deberá programarse durante el período de cosecha. Se debe inspeccionar el periodo de cosecha de por lo menos un producto registrado por cada agrupación de productos, en al menos un sitio de producción. Las agrupaciones de cultivos (especies) se basan en las similitudes de su producción, sus procesos de cosecha y sus riesgos descritas en el *apartado 1.4.3*.

La auditoría finalizará con una reunión en la que el equipo auditor informará al representante de la empresa de las conclusiones de la auditoría, identificándole todos los requisitos en los que se han encontrado incumplimientos (diferenciando entre Mayores, Menores y Recomendables).

a) CICLO DE TRES AÑOS

Tanto en la Opción 2 como en la Opción 1, el contenido de la auditoría realizada por ACERTA debe organizarse en un ciclo de tres años:

- Primera auditoría realizada por ACERTA (para la versión 6): todos los requisitos incluidos en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca)
- Auditoría posterior realizada por ACERTA (año 2): elementos operativos identificados en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca)
- Auditoría posterior realizada por ACERTA (año 3): elementos operativos identificados en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca)
- Auditoría de recertificación: todos los requisitos incluidos en las listas de verificación aplicables (para las auditorías del SGC y de la finca), al igual que la auditoría inicial realizada por ACERTA.

b) ETAPA FUERA DEL SITIO DE PRODUCCIÓN / EN EL SITIO DE PRODUCCIÓN.

ACERTA, a petición del solicitante, podrá dividir las auditorías anunciadas —tanto la inicial como las posteriores— en 2 módulos, que deberán verificarse por el mismo auditor/auditor de la finca:

- **Etapa fuera del sitio de producción:** La etapa fuera del sitio debe llevarse a cabo como máximo cuatro semanas (28 días) antes de la etapa en el sitio. Debe consistir en una revisión administrativa de los documentos enviados por el productor a ACERTA antes de la etapa en el sitio. ACERTA debe programar una fecha límite para que el productor presente los documentos a evaluar fuera del sitio. Esa fecha también debe dar inicio al período de cuatro semanas para llevar a cabo la evaluación durante la etapa en el sitio.

La documentación que el auditor de ACERTA puede auditar fuera del sitio incluye, por ejemplo, la autoevaluación, las evaluaciones de riesgos, los procedimientos requeridos en varios P&C, los programas de análisis (frecuencia, parámetros, lugares), los informes de análisis, las licencias, la lista de productos fitosanitarios usados, la evidencia de acreditación de laboratorio, los certificados o informes de evaluaciones de actividades subcontratadas, los registros de aplicación de productos fitosanitarios/fertilizantes. La documentación puede apoyarse en entrevistas y en una auditoría a distancia realizada por ACERTA de las instalaciones.

La etapa fuera del sitio de producción debe registrarse en la lista de verificación de la auditoría, con comentarios suficientes para los P&C específicos. Se deben proporcionar comentarios para todos los P&C de Obligaciones Mayores y para todos los P&C de Obligaciones Menores no cumplidos o no aplicables, a menos que se indique lo contrario en la guía de metodología de la auditoría (si está disponible).

- Etapa en el sitio de producción: La etapa en el sitio debe llevarse a cabo después de la etapa fuera del sitio y consistirá en una auditoría en el sitio realizada por ACERTA del contenido restante de la lista de verificación, el proceso de producción, las instalaciones/centros de manipulación del producto y la verificación de la información ya revisada fuera del sitio. La etapa en el sitio debe incluir, al menos, la inspección de las buenas prácticas acuícolas y los requisitos relacionados con la inocuidad alimentaria para determinar su cumplimiento.

La fecha, la hora y la duración de las etapas fuera del sitio y en el sitio de cada auditoría realizada por ACERTA deben ser confirmadas específicamente por correo electrónico por el productor y ACERTA.

Si se encuentran no-conformidades durante todo el proceso de auditoría de la finca realizada por ACERTA (etapas fuera del sitio y en el sitio juntas), la cuenta regresiva para la fecha límite para cerrarlas comienza con la reunión de cierre en el sitio, cuando el resultado de la auditoría es firmado o confirmado específicamente por correo electrónico por el productor.

Este sistema no reduce la duración total de la auditoría realizada, pero permite un uso más eficiente del tiempo en el sitio. La duración de la etapa en el sitio de producción nunca debe ser de menos de dos horas.

De acuerdo con las medidas y reglamentos de seguridad de la información y protección de datos, el productor y ACERTA deben acordar mutuamente el uso de la plataforma para la realización de la auditoría por parte de ACERTA antes de su inicio.

Explicar al productor qué documentos, actividades e instalaciones se prevé auditar mediante transmisión de vídeo en tiempo real (streaming) y cuáles se evaluarán en base a registros/información grabada. Si corresponde, ACERTA debe además informar al productor de las personas que deben entrevistarse. Comprobar la compatibilidad de la plataforma TIC entre el productor y ACERTA llevando a cabo una reunión de prueba. Fomentar y considerar el uso de cámaras web, cámaras, etc. si se desea o es necesario realizar una evaluación física de un evento. También se debe acordar mutuamente la grabación de vídeo y/o audio, las capturas de pantalla y el almacenamiento de evidencia. ACERTA debe conservar registros del acuerdo. Si no se dispone de evidencia de un acuerdo, no se debe utilizar la TIC para la etapa fuera del sitio.

Si el uso de la TIC es imposible debido a limitaciones técnicas (p. ej., no hay teléfono o conexión a Internet en la finca), la etapa fuera del sitio se limita a la revisión de documentos o registros.

Se debe determinar la viabilidad de la auditoría realizada por ACERTA para tener la seguridad de que se pueden alcanzar los objetivos de esta auditoría. Los criterios de admisibilidad para determinar cuándo es apropiado que se realice una auditoría utilizando la TIC son los siguientes:

- Un período aceptable para realizar la etapa fuera del sitio
- La capacidad del productor para designar a uno o más representantes que sean capaces de comunicarse en el mismo idioma que el auditor de ACERTA y de utilizar la plataforma acordada
- La capacidad y aptitud de ACERTA para realizar la etapa fuera del sitio en el medio/foro elegido
- La disponibilidad de una lista de actividades, áreas, información y personal que participará en la etapa fuera del sitio

Se debe realizar la etapa fuera del sitio en ambientes silenciosos siempre que sea posible para evitar interferencias y ruidos de fondo (p. ej., a través de altavoces). Ambas partes deben hacer todo lo posible para confirmar lo que se ha oído, declarado y leído a lo largo de la auditoría.

La etapa fuera del sitio se debe llevar a cabo de la misma manera que la etapa en el sitio, según el reglamento general GLOBALG.A.P. (p. ej., reunión de inicio, aclaración de los resultados, no-conformidades).

Se deben registrar la hora de inicio, la hora de finalización y los participantes de la etapa fuera del sitio. Se deben conservar las evidencias de las reuniones de inicio y cierre, aunque se hayan realizado varias sesiones. El acuse de recibo electrónico es equivalente a una "firma".

En el informe de la auditoría realizada por ACERTA, se debe indicar el hecho de que la auditoría realizada fue fuera del sitio, así como los programas informáticos utilizados y cualquier problema técnico encontrado durante dicha auditoría.

Si no se puede mantener una conexión o condiciones satisfactorias durante el tiempo previsto para la etapa fuera del sitio, el auditor de ACERTA que realiza la auditoría puede dar por terminada dicha auditoría antes de la hora prevista. Esto se debe documentar en el informe de la auditoría.

La auditoría realizada por ACERTA puede continuar más tarde solo si el auditor y el productor se ponen de acuerdo con el respecto. La continuación de la etapa fuera del sitio debe seguir la planificación descrita anteriormente. Esto se debe confirmar durante la reunión de inicio.

Se pueden utilizar los siguientes medios (herramientas) de verificación:

- Entrevista con el productor individual o el representante del grupo de productores. Las entrevistas con los trabajadores pueden realizarse por teléfono o por videollamada.
- Videollamada en la que el productor individual o el representante del grupo de productores muestra los registros.
- Videollamada en la que el productor individual o el representante del grupo de productores transmite al auditor de ACERTA un vídeo del sitio/instalación. Sin embargo, todas las evidencias observadas deben registrarse en la lista de verificación. La transmisión de vídeo del sitio/instalación la puede realizar el productor individual o el representante del grupo de productores o una persona asignada que elija ACERTA; no necesariamente tiene que ser un auditor.
- Envío de imágenes/vídeos de forma instantánea durante las entrevistas. Los archivos deberán incluir información sobre la hora y la georreferenciación del lugar, o esta información debe estar disponible por otros medios.
- El informe de la auditoría realizada por ACERTA debe contener detalles sobre los diferentes medios (herramientas) utilizados durante la auditoría realizada a fin de demostrar la correcta aplicación de este procedimiento.
- ACERTA debe informar al productor sobre cuándo, cómo, por qué y qué hacer con las grabaciones, o tomar imágenes o filmaciones de vídeo. También indicará cuáles de estos archivos se guardarán como evidencia, por qué, y durante cuánto tiempo tendrán que estar almacenados. El productor debe estar de acuerdo y, si corresponde, dar consentimiento y enviar/presentar/transmitir las evidencias en el plazo acordado.

1.4.2. Documentos.

El auditor / auditor de la finca deberá utilizar los informes de auditoría facilitados en la plataforma Audit Online Hub de GLOBALG.A.P., que incluirán todos los P&C aplicables, las conclusiones de la auditoría y plan de acciones correctivas.

Durante la reunión de cierre, el productor individual o el representante del grupo de productores debe firmar o confirmar el resultado de la auditoría realizada por ACERTA (incluyendo al menos la fecha y la duración de dicha auditoría [hora de inicio y de finalización], el nombre del auditor, el ámbito de la auditoría realizada, los sitios auditados, los miembros del grupo de productores, las instalaciones, el resultado [en %] de cumplimiento para los diferentes niveles de P&C y la lista de resultados). Una confirmación documentada o electrónica por el productor se acepta como equivalente a la firma del productor. En el caso de una firma digital, esta debe ser auténtica y válida (es decir, las imágenes JPG no se consideran firmas válidas).

Además, el auditor de ACERTA dejará una copia de los incumplimientos detectados al productor/grupo de productores para así facilitar la implementación de las acciones correctoras (si fuera necesario). En este documento se señalará si los incumplimientos detectados suponen una no conformidad.

En el desarrollo de la auditoría se deberán utilizar los siguientes documentos:

- **Ejercicio de Trazabilidad**: el auditor deberá realizar un ejercicio de trazabilidad.
- **CÓD EMPLEADOS GGAP-GRASP**: documento de uso exclusivo interno que recoge y traza nombre, apellidos y puesto de las personas mencionadas a lo largo de la justificación de los puntos de control, a las cuales se les asigna un código consecutivo (ej: E1) a fin de mantener su anonimato en el **Informe de auditoría**.

1.4.3. Cultivos (especies) a certificar

a) Auditorías iniciales y/o productos registrados por primera vez.

Esta sección concierne a los productores que buscan por primera vez una Certificación GLOBALG.A.P. y a los productores que desean agregar un nuevo producto a un Certificado GLOBALG.A.P. ya existente.

No se puede realizar auditoría alguna hasta que ACERTA haya aceptado el registro del solicitante.

Cada proceso de producción de productos registrados y aceptados por primera vez para la certificación **deberán ser evaluados en su totalidad** (todos los puntos de control aplicables deben ser verificados) **antes de la emisión del certificado**.

En auditorías iniciales, tras tomarse una decisión favorable, se emitirá un Certificado de Conformidad incluyendo aquellos productos cuyos procesos productivos hayan sido completamente evaluados.

Un producto nuevo (auditoría inicial o producto nuevo en una auditoría posterior) sola podrá incluirse en el certificado tras haber evaluado todos los puntos aplicables, incluida la cosecha y manipulación, si aplica.

Se podrá agregar un nuevo producto a un certificado ya existente con una auditoría de ampliación de alcance siempre que se verifiquen todos los puntos de control aplicables para ese producto.

No podrán certificarse los productos que se hayan despachado antes del registro con GLOBALG.A.P.

Los registros correspondientes a un producto anteriores al registro del productor con GLOBALG.A.P. no son válidos.

En el caso de que haya especies múltiples incluidas en el proceso de certificación, aplicarán las reglas dispuestas en el *apartado 2.3.2 del Programa de Control Sección III. Momento – Producción Multiespecie*. Sólo sobre un dictamen favorable a esta evaluación se podrá hacer una modificación del Certificado de Conformidad y Anexo Técnico emitidos incluyendo todas las especies.

Basándose en la similitud de los procesos acuícolas de las especies múltiples registradas, ACERTA deberá verificar todos los puntos de control de estas agrupaciones de productos antes de que el/ los productos se añadan al certificado. Las agrupaciones de especies se basan en la similitud en el sistema de producción, en los procesos de cosecha y los riesgos asociados.

En cada expediente, antes de emitir la correspondiente orden de trabajo, se verificará el método de cosecha de cada especie, para conocer qué especies se pueden agrupar, según los criterios expuestos abajo. Se procederá a emitir la orden de trabajo considerando agrupaciones de productos (especies).

b) Auditorías Posteriores (de renovación).

En años posteriores, el certificado emitido tras el dictamen favorable de la auditoría de renovación incluirá todos los productos (especies) inscritos en el certificado anterior y registrados e inspeccionados durante la visita, aunque no se hayan podido ver hasta el proceso de cosecha durante la auditoría. El ciclo de certificación (validez del certificado) se establecerá para cada entidad legal (GGN) y será único y el mismo para todos los sitios de producción/productores auditados, independientemente de las fechas en las que estos hayan sido auditados.

1.4.4. Resultados de la auditoría.

a) Incumplimiento (de un punto de control).

No se cumple con una Obligación Menor o recomendación de GLOBALG.A.P. en la lista de verificación, de acuerdo con los criterios de cumplimiento.

Se debe anotar en el ***Informe de Auditoría*** los comentarios de todos los puntos de control considerados incumplidos durante las auditorías. Siempre, después de una auditoría, debe estar disponible el cálculo que demuestra el cumplimiento.

En el caso de productores multisitio sin SGC, el nivel de cumplimiento se calcula para toda la entidad legal en una sola lista de verificación. Cualquier P&C aplicable, común a todos los sitios, ha de considerarse para todos los sitios.

b) No conformidades.

No conformidad: Situación en que se infringe una regla de GLOBALG.A.P. necesaria para la obtención del certificado.

↳ **No conformidades por Obligaciones Mayores: no se cumple** con el **100%** de todos los puntos de control aplicables que constituyen **obligaciones Mayores y los puntos de control correspondientes al SGC** (en el caso de Opciones 2/Opciones 1 con SGC).

↳ **No conformidades por Obligaciones Menores: no se cumple** con el **95%** de todos los puntos de control aplicables que constituyen **obligaciones Menores**.

↳ **Recomendaciones: no se requiere un porcentaje mínimo de cumplimiento.**

↳ **No conformidades estructurales:**

- Una NC detectada repetidamente en varios productores/Sitios de Producción de la muestra: **presenta un problema de implantación sistemático**, por lo que ocasiona una **NC del SGC** como resultado.
- Las acciones correctivas habrán de incluir a **todos los productores/ Sitios de Producción registrados** para certificación que puedan estar afectados por el mismo error/problema; no sólo aquellos que fueron inspeccionados por ACERTA.

ACERTA aplicará la correspondiente sanción.

c) No conformidades por Asuntos Contractuales.

No-conformidad contractual: Infringir cualquier acuerdo firmado en los contratos entre ACERTA y el productor relacionado con los requisitos de GLOBALG.A.P.

Una **"Declaración de Política de Seguridad Alimentaria"** ("Food Safety Policy Declaration") incompleta derivará en una No Conformidad contractual de acuerdo con el Reglamento General de GLOBALG.A.P.

El productor debe cumplir los acuerdos firmados (acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. y acuerdo de servicio con ACERTA en sus versiones actuales).

El productor debe cumplir los requisitos definidos en el reglamento general GLOBALG.A.P. aplicable en su versión más actual.

ACERTA podrá imponer la sanción que corresponda de todos los productos.

Ejemplos: comercializar un producto que no cumple con los requisitos legales; falsa comunicación del productor acerca de la certificación de GLOBALG.A.P.; mal uso de la marca registrada GLOBALG.A.P.; incumplimiento de los pagos acordados en las condiciones contractuales; etc.

1.4.5. Plazos.

Los plazos para el cierre del CA plan serán:

I. En el caso de que los incumplimientos supongan una no-conformidad:

(Ver Programa de Control *apartado 1.4.4: Resultados de la auditoría*).

La empresa auditada tendrá entonces que preparar y presentar una propuesta de acciones correctoras que incluya la descripción de las medidas que se adoptan para solucionar la no conformidad, el plazo de implantación previsto y la persona responsable, así como las evidencias que prueban la implantación y, en su caso, también la eficacia de dichas medidas. Para ello la empresa dispone para cerrar el CA Plan de un plazo de:

(i) Para Auditorías de Certificación y de seguimiento para la incorporación de nuevos productos (nuevas especies):

- Esta sección concierne a los productores que buscan por primera vez una Certificación GLOBALG.A.P. y a los productores que desean agregar un nuevo producto (nuevas especies) a un Certificado GLOBALG.A.P. ya existente.
- Un **plazo máximo de 3 meses desde la fecha de la auditoría**. Si un productor individual o un grupo de productores no cumple con el 100% de los puntos de control de las Obligaciones Mayores y/o con el 95% de los puntos de control de las Obligaciones Menores dentro de los 28 días siguientes a una auditoría inicial.
- Si la causa de la No Conformidad no se resuelve en un **plazo máximo de tres (3) meses desde la fecha de la inspección**, se deberá realizar una nueva auditoría inicial completa (a cargo del productor) antes de poder seguir el proceso de certificación y emitir el certificado (no siendo necesario que se presencie la cosecha).

(ii) Para Auditorías de Renovación:

- Un **plazo máximo de 28 días naturales desde el último día de auditoría**.
- Cada no conformidad será valorada según el *apartado 1.4.4: Resultados de la auditoría*.
- Si transcurridos los **28 días naturales** desde la **auditoría** no se han presentado acciones correctivas, ACERTA debe imponer una suspensión del certificado dentro de un plazo de 24 horas.

Si dicha no-conformidad se refiere a una **Obligación Mayor, contractual o relativa a los Requisitos Generales**, el período concedido para el cierre—antes de que se aplique la suspensión—, se decidirá entre el equipo auditor que ha realizado la visita y el Gerente de operaciones o Scheme Manager. El plazo concedido al productor para solucionar las no conformidades no excederá los 28 días y dependiendo de la gravedad en términos de: la seguridad de los trabajadores, el medio ambiente y los consumidores podrá ser menos, no concediéndose plazo alguno cuando haya una amenaza seria a la seguridad de las personas, el medio ambiente y el consumidor (debiéndose en este caso aplicar una suspensión inmediata). Esta decisión se comunicará por medio de una carta oficial de advertencia.

Si no se envían acciones correctoras en los plazos marcados, ACERTA aplicará la sanción acorde a la situación. (ver punto 1.6.3 Sanciones).

En el caso de que los incumplimientos supongan una no-conformidad, el auditor debe enviar toda la documentación al Departamento Técnico en formato electrónico el Informe de Auditoría, que contendrá el CA Plan, evidencias de implantación aportadas por la empresa y valoración final del auditor.

En la evaluación de acciones correctoras se tendrá en consideración la adecuación de las medidas para solventar las no conformidades, su grado de implantación y su eficacia. Para ello puede ser necesario realizar otras auditorías, ensayos, etc., lo que en su caso será determinado por la Gerencia de Operaciones o Scheme Manager.

En este caso, se comunica al interesado la necesidad de realizarse una nueva auditoría, el alcance de ésta y puede que se requiera su aceptación por escrito de los costes complementarios en que haya de incurrirse, que le serán facilitados también por escrito. Aceptado esto por el cliente, la Gerencia de Administración emite la correspondiente factura y la envía al cliente.

II. En el caso de que los incumplimientos no supongan una no conformidad:

(Ver Programa de Control *apartado 1.4.4: Resultados de la auditoría*).

El productor podrá decidir si desea proponer y cerrar el incumplimiento detectado, mediante la presentación de una propuesta de acciones correctoras que incluya la descripción de las medidas que se adoptan para solucionar la no conformidad, el plazo de implantación previsto y la persona responsable, así como las evidencias que prueban la implantación y, en su caso, también la eficacia de dichas medidas.

En este caso, las evidencias deberán ser enviadas al auditor / auditor de la finca dentro de **un plazo máximo de 7 días naturales tras la auditoría**.

En ambos casos, a partir de las conclusiones obtenidas de la valoración de las propuestas de acciones correctoras aportadas por la empresa, el auditor / auditor de la finca elabora un ***Plan de Acciones Correctoras*** donde se reflejará la revisión por el auditor / auditor de la finca de cada acción correctora, el resultado final o nivel de cumplimiento y la recomendación o no de la certificación.

El auditor / auditor de la finca encargado de un expediente es responsable de hacer llegar toda la documentación relacionada al Departamento Técnico en formato electrónico: **Informe de Auditoría, Ejercicio de Trazabilidad, CÓD EMPLEADOS GGAP-GRASP**. El Informe de Auditoría, que contendrá el CA Plan incluyendo las evidencias correspondientes si el productor decide proponer acciones correctivas, y la valoración final del auditor.

1.5. Decisión sobre la certificación.

Todos los informes realizados se archivarán en la carpeta del expediente correspondiente en formato electrónico, siendo esta acción responsabilidad del Departamento Técnico.

Para tomar la decisión sobre la certificación, el responsable de llevarla a cabo, según la estructura de toma de decisiones expuesta en el procedimiento de calidad "SGC Procedimiento de Evaluación de resultados", tendrá en cuenta los niveles de cumplimiento descritos por GLOBALG.A.P.

Para iniciar el proceso de toma de decisión, el Departamento Técnico se encarga de entregar la documentación que va a ser evaluada, que incluye al menos: **Solicitud de Certificación, Informes de Auditoría, Conclusiones finales de la auditoría, CA Plan, Ejercicio de Trazabilidad**, y evidencias de implantación aportadas por la empresa (cuando apliquen), **Conclusiones preliminares de la auditoría** firmadas por el equipo auditor y los responsables de la empresa (una confirmación documentada o electrónica por el productor se acepta como equivalente a la firma del productor, en caso de una firma digital, esta debe ser auténtica y válida, es decir, una imagen no es válida) y **CÓD EMPLEADOS GGAP-GRASP**.

El Departamento Técnico será el responsable del expediente y quien se ocupe de que se complete el proceso, facilitando al responsable del **dictamen** toda la documentación necesaria para ello.

La decisión sobre el expediente no se retrasará más de **28 días naturales** después de que se haya cerrado el CA Plan o 28 días naturales desde el último día de auditoría en el caso de que los incumplimientos detectados no supongan una No Conformidad.

1.5.1. Nivel de cumplimiento.

Para que la **decisión sea favorable** a la **concesión/mantenimiento de la certificación** se debe cumplir que:

- Se cumplen el **100%** de los **puntos de control "MAYOR"**.
- Se cumplen al menos el **95%** de los puntos de control "MENOR".
- Sistema de Gestión la Calidad (Opciones 2) cumple todos los requisitos establecidos en el documento aprobado por GLOBALG.A.P., para lo que ACERTA establece que se tienen que cumplir todos los puntos relativos a este tema identificados en el Informe de auditoría.
- Recomendaciones: No existe un porcentaje mínimo de cumplimiento.

Además, el productor deberá cumplir con los acuerdos firmados — **Acuerdo de Sublicencia y Certificación** y **Contrato de Certificación** con ACERTA en sus versiones vigentes— y con los requisitos definidos en el Reglamento General de GLOBALG.A.P. en su versión aplicable (versión 6).

1.6. Notificación del dictamen y certificado de conformidad.

1.6.1. Decisión Favorable.

Tan pronto como la decisión sobre el expediente sea favorable, el Departamento Técnico actualizará los datos en los sistemas TI de GLOBALG.A.P.

El Departamento Técnico a través de los sistemas TI de GLOBALG.A.P. emitirá al titular el **Certificado de Conformidad** y el **Anexo Técnico** y lo enviará una vez verificado el abono de la factura correspondiente.

Si el pago no se ha confirmado en el momento de la emisión, el Departamento Técnico informará al productor sobre la decisión favorable y, en el caso en el que entre los países de destino del productor se encuentren EE. UU. y/o Canadá, se adjuntará también el Informe de auditoría, y enviará el Certificado tan pronto se confirme el abono de la factura.

Además, se facilita la **Guía de uso de la marca registrada GLOBALG.A.P. y del logotipo código QR** y la **notificación de resultados GG AQUA Notification of results.**

Las fechas del certificado emitido serán las siguientes:

Válido desde:

- **Certificación inicial:** La fecha de validez inicial es aquella en la que ACERTA toma la decisión de otorgar el certificado.
- **Certificaciones posteriores:** La fecha de validez inicial de los certificados posteriores siempre deberá revertirse a la fecha de validez en el certificado original, salvo cuando la decisión de certificación se toma después del vencimiento del certificado previo. En dicho caso, la fecha de validez deberá coincidir con la fecha de la decisión de certificación.

Válido hasta:

- **Certificación inicial:** 1 año menos 1 día a partir de la fecha “Válido a partir de”. ACERTA puede acortar el ciclo de la certificación y su validez.
- **Certificaciones posteriores:** La fecha de validez de los certificados posteriores que se emitan siempre deberán revertirse a la fecha de inicio de validez del certificado original.

Si se agrega un nuevo producto durante el período de validez de un certificado, el ciclo de certificación —válido a partir de - válido hasta- se mantiene tal cual estaba.

Si un certificado que no ha sido prorrogado ni re-aceptado caduca y la auditoría posterior —realizada por el mismo OC— se va a llevar a cabo antes de transcurridos los 12 meses siguientes a la fecha de vencimiento, se debería iniciar un nuevo ciclo de certificación. Estableciendo la misma fecha de “válido hasta”, se puede restablecer el ciclo anterior. (ACERTA aplicará las reglas correspondientes a una auditoría inicial —primera —, en caso de que el certificado lleve caducado más de 12 meses).

El ciclo permanece igual si hubo una prórroga del certificado.

a) Otras consideraciones.

ACERTA o sus partes subcontratadas podrán emitir comunicaciones, más allá de los certificados, relativos al estado del productor —registrado, auditado, etc.— mientras quede claro que no se trata de un certificado y contenga la frase: El estado actual GLOBALG.A.P. de este productor figura siempre en:

<https://database.globalgap.org/globalgap/search/SearchMain.faces?init=1>

1.6.2. Decisiones negativas.

La decisión de certificación será desfavorable cuando se incumpla alguna de las condiciones necesarias para la obtención del certificado. En cada caso, se aplicará la correspondiente sanción.

Cuando la resolución sea negativa, el solicitante podrá optar por comunicar su disconformidad **en el plazo de 1 mes** tras recibir la notificación, o solicitar una auditoría extraordinaria que deberá ser realizada en un plazo no superior a seis meses, previa aceptación de los costes complementarios en que se haya de incurrir por este motivo.

En caso de que el interesado estuviese en disconformidad con la decisión, ACERTA pone, en su página web, a disposición de sus clientes de un formulario de reclamaciones y apelaciones. Una vez recibido éste en ACERTA, debidamente cumplimentado, se desencadena el procedimiento de apelaciones que se describe en el procedimiento de calidad “Recursos, reclamaciones y litigios”.

1.6.3. Sanciones.

Se establecen tres tipos de sanciones: **Advertencia**, **Suspensión**, y **Cancelación**.

- Cuando se detecta una no-conformidad a un productor, a nivel del SGC o a nivel de miembro/sitio, ACERTA deberá imponer una sanción (advertencia, suspensión o cancelación).
- Los productores/grupos de productores no podrán cambiar de OC hasta que la no-conformidad que haya conducido a la sanción haya sido cerrada satisfactoriamente.
- SÓLO ACERTA tiene derecho a cerrarla, siempre y cuando se presenten a tiempo pruebas evidentes de una acción correctiva —ya sea a través de una visita de seguimiento como de otra prueba escrita o visual—.

a) Advertencia.

Se emite una Advertencia en caso de detección de no conformidades (no-conformidad con los P&C, el reglamento general GLOBALG.A.P. o los requisitos contractuales).

Si se detecta una no conformidad durante la auditoría, se levantará una advertencia en el momento de finalizar la auditoría (en los Resultados Preliminares). Esta advertencia es provisional, pudiendo ser anulada por la Gerencia de Operaciones o Scheme Manager de GLOBALG.A.P. o el Comité de toma de decisiones del expediente.

El plazo permitido para la corrección de las no conformidades detectadas durante la auditoría son los que se establecen en el epígrafe “1.4.3.- Plazos” del programa de Control de GLOBALG.A.P.

Para las No Conformidades detectadas en otro momento que no sea en la Auditoría, ACERTA establecerá el plazo según se considere en cada caso en función del tipo y gravedad de la No Conformidad detectada.

Si la causa de la advertencia no se resuelve dentro del periodo establecido, el productor será sancionado con una suspensión dentro de un plazo de 24 horas.

b) Suspensión.

ACERTA aplicará una suspensión cuando el productor o grupo de productores certificado no haya presentado acciones correctoras en los plazos establecidos o cuando existan No Conformidades sin solucionar después de superar los plazos de la Advertencia.

Un producto no puede ser parcialmente suspendido si hablamos de un productor individual —tanto con un solo emplazamiento como múltiple—, por lo tanto, el producto debe ser suspendido en su totalidad.

La suspensión puede ser aplicada para uno, varios productos (especies) o para todos los productos (especies) de un ámbito certificado.

Solo ACERTA puede levantar las suspensiones que ha impuesto.

Se deberá emitir una suspensión inmediata cuando se compruebe una amenaza seria a la inocuidad alimentaria, la seguridad de los trabajadores, el medio ambiente, los consumidores y/o la integridad del producto (por ejemplo, venta de productos no certificados como si fueran certificados).

Si se ha establecido un vínculo claro entre un productor y un brote de alerta de salud pública por parte de una autoridad competente del gobierno, ACERTA debe imponer la suspensión de la certificación mientras se lleve a cabo una revisión de la certificación del productor.

Si un productor ha sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional y estas acciones pueden poner en peligro la reputación y la credibilidad de FoodPLUS GmbH y/o la norma GLOBALG.A.P., ACERTA debe suspender el certificado del productor con efecto inmediato. Si ACERTA no lo hace, GLOBALG.A.P. tiene derecho a informar al organismo de acreditación y a cambiar el estado del certificado en los sistemas TI GLOBALG.A.P. para que no figure como válido. En dicho caso, ACERTA debe aceptar la responsabilidad civil en esta cuestión.

Después de aplicarse la suspensión, ACERTA, fijará el plazo permitido para la resolución. Este plazo será normalmente de un mes, pero ACERTA se reserva el derecho a reducir o ampliar este plazo en función de la gravedad de la causa de la suspensión, pero nunca será superior a 12 meses.

Durante todo este tiempo (**período de la suspensión**), el productor no podrá hacer uso del logotipo/marca registrada de GLOBALG.A.P. ni de la Licencia/ certificado o cualquier otro documento que tenga alguna relación con GLOBALG.A.P. en relación con el producto suspendido.

ACERTA o el grupo de productores podrá **levantar** la Suspensión, después de recibir suficientes pruebas de las acciones correctivas por parte del productor dentro del plazo estipulado por ACERTA (bien mediante una **auditoría complementaria**, en el sitio o fuera del sitio, anunciada o no anunciada, que podrá ser una inspección completa o solamente una evaluación de la evidencia presentada, cuyos gastos serán a cargo del productor, o mediante la presentación de pruebas escritas o visuales).

Si la causa de la Suspensión no se resuelve dentro del plazo establecido, el certificado y el productor serán sancionados con una Cancelación.

La suspensión permanece mientras ACERTA no la levante o imponga una cancelación.

c) Suspensión autodeclarada por parte del productor o grupo de productores

Un productor o grupo de productores puede solicitar voluntariamente a ACERTA la suspensión de uno o varios de su(s) producto(s) a menos que ACERTA haya establecido una sanción. Esto puede ocurrir si el productor tiene dificultad para cumplir la norma GLOBALG.A.P. relevante y necesita más tiempo para cerrar alguna no-conformidad.

Esta suspensión no retrasará la fecha de renovación, ni permite al productor evitar el pago de las tarifas de registro y otras tarifas aplicables.

El propio productor/grupo de productores fija la fecha límite para resolver el incumplimiento, estando de acuerdo con ACERTA, pero el incumplimiento debe estar resuelto antes de que ACERTA pueda levantar la suspensión.

Lo mismo aplica a un miembro de un grupo de productores, quien puede solicitar voluntariamente al grupo la suspensión temporal de su(s) producto(s). También en este caso es el propio productor quien fija la fecha límite para resolver el incumplimiento, sobre la cual debe haber acuerdo con el gerente del sistema de calidad del grupo, pero debe estar resuelto antes de que el grupo de productores pueda levantar la suspensión.

En Sistemas TI de GLOBALG.A.P. deberá establecerse el estado del producto como “suspensión auto-declarada” para los productos correspondientes.

d) Cancelación.

El contrato será cancelado si ACERTA encuentra evidencia de fraude y/o desconfía en el incumplimiento de los requisitos de GLOBALG.A.P., es especial cuando:

- ACERTA encuentra pruebas de fraude y/o falta de confianza para cumplir con los requisitos de GLOBALG.A.P.
- ACERTA halla evidencia que indica que el productor ha hecho un uso indebido de la declaración GLOBALG.A.P. Cualquier caso de uso indebido puede ser comunicado a los miembros de la GLOBALG.A.P. Community.
- El productor/grupo de productores suspendido no puede demostrar que haya tomado acciones correctivas suficientes en el periodo establecido después de que ACERTA o el grupo de productores haya declarado la suspensión.

En este caso, el Departamento Técnico de ACERTA solicita a la base de datos que se cancele el certificado en vigor y el mismo día de su cancelación se emitirá un certificado cuya fecha de validez sea la fecha de cancelación.

La Cancelación del contrato implicará la **prohibición total** (en todos los productos y miembros/sitios) del uso de cualquier logotipo/marca registrada, licencia/certificado, o cualquier dispositivo o documento que se relacione con GLOBALG.A.P.

Los titulares del certificado que hayan tenido una Cancelación no podrán solicitar nueva certificación de GLOBALG.A.P. **hasta cumplidos los 12 meses** desde la fecha de Cancelación.

1.6.4. Peso de la prueba.

En caso de que se reciba información acerca de, por ejemplo, un exceso en el Límite Máximo de Residuos o una contaminación microbiana, o cualquier hecho que pueda producir un impacto sobre la solicitud/estado de la certificación de un un titular del certificado por GLOBALG.A.P., será responsabilidad del titular del certificado y de ACERTA refutar la reclamación verificando y suministrando pruebas del cumplimiento con las normas de calidad de GLOBALG.A.P. relevantes.

ACERTA puede realizar auditorías adicionales o visitas en el sitio para investigar las reclamaciones.

ACERTA debe informar a la secretaría de GLOBALG.A.P. sobre los resultados y las acciones adoptadas dentro del plazo definido.

Si los titulares del certificado y ACERTA no proporcionan las evidencias requeridas del cumplimiento dentro del período definido por ACERTA, se impondrá la correspondiente sanción.

ACERTA deberá informar a la Secretaría GLOBALG.A.P. sobre las conclusiones y las acciones adoptadas dentro del período definido.

ACERTA proporcionará las pruebas requeridas del cumplimiento dentro del período definido por la Secretaría GLOBALG.A.P. Si no lo hiciera, se expondría a una sanción según los procedimientos de sanción descritos en el Reglamento General GLOBALG.A.P.

En el caso de que las pruebas incluyan análisis de laboratorio, deberán incluirse laboratorios acreditados (ISO 17025) y un muestreo independiente —de acuerdo con las normas descritas en el correspondiente punto de control—.

Si el titular del certificado o un miembro del grupo de productores se enfrenta a una reclamación relativa a la inocuidad alimentaria (es decir, potencialmente implicada en un brote transmitido por alimentos), al bienestar integral de los trabajadores, a la protección ambiental o al bienestar animal, o ha estado implicado en un proceso judicial o sido declarado por un tribunal de justicia como infractor de una ley nacional o internacional, y estas acciones pueden poner en peligro la reputación y la credibilidad de FoodPLUS GmbH y/o de la norma GLOBALG.A.P., el titular del certificado debe informar a ACERTA en un plazo de 24 horas.

1.7. Auditorías de ampliación de alcance.

Es un tipo de auditoría que se realiza con el objetivo de añadir un nuevo producto que no ha sido inspeccionado en ninguna auditoría anterior (inspección inicial o especie nueva), de acuerdo con el punto 2.3.2 del Programa de Control Sección III. Momento – Producción Multiespecie. Cuando un productor / grupo de productores con un certificado vigente desea aumentar la producción para las mismas especies o añadir un sitio de producción que actualmente no está incluida en el certificado, se evaluará, en base a lo descrito en el *apartado 1.8 Inscripción de productores/Sitios de producción adicionales*, si es necesario realizar una auditoría de seguimiento.

Además, ACERTA realizará Auditorías de seguimiento a los productores de aquellos clientes certificados bajo la opción 2 durante el periodo de validez de su certificado.

La metodología de realización de estas auditorías está explicada en el *Capítulo 2* del Programa de Control de ACERTA.

1.8. Inscripción de miembros/Sitios de producción adicionales al certificado.

a) Opciones 1.

Es posible realizar ampliaciones en caso de Opciones 1 durante el ciclo de validez de un certificado, pero siempre después de un dictamen favorable por parte de ACERTA, basado en una auditoría in situ o en un estudio documental, según el caso. Esta decisión será tomada por el Gerente de Operaciones o por un auditor aprobado para el ámbito.

La decisión dependerá del tipo de ampliación y del riesgo existente. El riesgo existente va a depender de varios aspectos: **porcentaje de ampliación, si se trata de nuevas especies, si pertenecen o no a una agrupación de productores ya auditada anteriormente** (ver *apartado 2.3.2.- Auditoría de Certificación/ Renovación (auditoría anunciada)*), **la situación geográfica** del nuevo sitio de producción, etc.).

Antes de llevar a cabo el cambio de alcance solicitado, el productor deberá remitir a ACERTA el documento **GG AQUA Solicitud de Cambio de alcance (ampliación-reducción)** con la información detallada y actualizada en referencia a la ampliación/reducción del número de sitios/producción que solicita, el cual quedará archivado en la carpeta de solicitud del expediente como anexo a la solicitud de certificación. En este documento quedarán también reflejadas las conclusiones respecto a si es necesario llevar a cabo una auditoría externa antes del cambio o no.

b) Opciones 2 y Opción 1 Multisitio con SGC.

Durante el **periodo de validez del Certificado**, se podrán agregar nuevos Productores (en Opciones 2) / Sitios (en Opciones 1 Multisitio con SGC) a la lista registrada. El Grupo de productores u Opción 1 Multisitio con SGC tiene la responsabilidad de comunicar inmediatamente a ACERTA cualquier cambio que se produzca, tanto si se quieren añadir como retirar.

Antes de llevar a cabo el cambio de alcance solicitado, el productor deberá remitir a ACERTA el documento **GG AQUA Solicitud de Cambio de alcance (ampliación-reducción)** con la información detallada y actualizada en referencia a la ampliación/reducción del número de sitios/producción que solicita, el cual quedará archivado en la carpeta de solicitud del expediente como anexo a la solicitud de certificación. En este documento quedarán también reflejadas las conclusiones respecto a si es necesario llevar a cabo una auditoría externa antes del cambio o no.

Se pueden agregar **hasta un 10% de nuevos Productores / Sitios** a la lista certificada de un año sin que necesariamente requiera realizarse una nueva auditoría.

Si el número de Productores / Sitios de Producción registrados aumenta en **más de un 10%** en un año, entonces ACERTA deberá exigir más auditorías externas a una parte de los productores / sitios nuevos (como mínimo la raíz cuadrada de los nuevos productores / sitios) **y/u** opcionalmente una revisión del Sistema de Gestión de Calidad durante ese año, **antes** de que se puedan agregar los productores adicionales a la lista aprobada.

Además, sin considerar el aumento en el porcentaje de nuevos productores en un año, si los nuevos sitios de producción registrados aumentan el volumen de producción de productos (especies) registrados previamente aprobado, en **más de un 10%** en un año, o se produce un cambio de un 10% de los productores, entonces ACERTA deberá exigir más auditorías externas (como mínimo la raíz cuadrada de los nuevos productores/site) **y/o** opcionalmente una revisión de los Sistemas de Gestión de Calidad durante ese año, **antes** de que se puedan agregar los productores / sitios adicionales a la lista aprobada.

Sin importar el número de productores / Sitios de Producción, cuando se agregue un nuevo producto al certificado a mitad del ciclo, se deberá llevar a cabo la auditoría (de seguimiento) de la raíz cuadrada de los productores que produzcan el nuevo producto (especie).

1.9. Prórroga de la validez del certificado.

La validez de un certificado v6 Smart puede prorrogarse más allá del período normal de 12 meses, por un período máximo de 4 meses. Si el certificado ha vencido, ya no puede prorrogarse.

ACERTA debe tener los documentos de registro necesarios para la siguiente certificación antes de que se conceda una prórroga (contrato y acuerdo de sublicencia firmados y solicitud completa).

ACERTA debe contar con una confirmación por escrito del productor para la prórroga y comunicar claramente que esta acción significa que no se puede cambiar de OC para el próximo certificado.

Antes de que se conceda una prórroga se deben pagar las tarifas oficiales correspondientes del sistema GLOBALG.A.P. completas para el próximo certificado.

El productor debe ser auditado durante el período de prórroga. El productor no puede cambiar de OC para el certificado posterior al que se le concedió la prórroga.

El periodo de validez del certificado permanece igual si hubo una prórroga del certificado, es decir, la siguiente validez del certificado se debe calcular restando la duración del período de prórroga del plazo normal de validez de 12 meses.

Si el certificado ha vencido hace más de 12 meses, ACERTA debe aplicar las reglas correspondientes a una auditoría inicial.

La validez del certificado v6 GFS puede prorrogarse más allá de los 12 meses habituales por un período máximo de 4 meses, siguiendo las mismas reglas que para un certificado v6 Smart, pero solo si existe una razón válida. Dicha razón debe registrarse. Solo se considerarán válidas las siguientes razones:

- ACERTA desea programar su auditoría en el sitio después de que el certificado ha vencido para observar cierta parte del proceso de producción, porque no ha visto en la auditoría previa realizada, porque se considera un proceso de alto riesgo en cuanto a la inocuidad del producto, o bien porque implica un nuevo producto o proceso agregado que ACERTA desea observar.
- ACERTA necesita prorrogar algunos certificados porque hay limitaciones en los recursos.
- ACERTA no pudo realizar la auditoría en el sitio y/o el productor no pudo ser auditado a causa de circunstancias que se escapen de su control (de fuerza mayor) (p. ej., desastre natural, inestabilidad política de la región, epidemia, no disponibilidad del productor debido a razones médicas).

1.10. Transferencia entre Entidades de Certificación.

La transferencia entre Entidades tiene lugar cuando un productor registrado en los sistemas TI de GLOBALG.A.P. cambia de otra Entidad de Certificación a ACERTA.

La transferencia de productores entre OC puede tener lugar cuando el certificado de un productor ha vencido y también si no hay un contrato de servicio vinculante entre el productor y el OC saliente. El OC saliente puede acortar la validez del certificado emitido con el fin de facilitar la transferencia, pero siempre de mutuo acuerdo con el productor y en coordinación con el OC aceptante para evitar lagunas en la certificación

ACERTA sólo aceptará productores ya registrados en los sistemas TI de GLOBALG.A.P., que no se encuentren sancionados. Los productores que no entran en esta categoría deberán resolver la sanción pendiente antes de que puedan transferirse. Además, para aceptar la transferencia, el productor debe haber firmado el Acuerdo de Sublicencia y Certificación con ACERTA.

Si la firma del acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. y la fecha de la auditoría realizada con el OC entrante son posteriores a la fecha de vencimiento del certificado emitido por el OC saliente, entonces habrá un período en que el productor carecerá de un certificado en vigor. En este caso, la auditoría que realizará ACERTA será considerada como inicial (ver punto 1.4.3 a) Auditorías iniciales y/o productos registrados por primera vez.

Sin embargo, si la firma del acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. y quizás también la fecha de la auditoría realizada por el OC entrante son anteriores a la fecha de vencimiento del certificado del OC saliente, entonces la decisión sobre la certificación solo podrá tener efecto en cuanto haya vencido el certificado anterior. En este caso, la auditoría que realizará ACERTA será considerada como Auditoría Posterior (de Renovación o Recertificación) (ver punto 1.4.3 b) Auditorías Posteriores (de renovación).

El OC saliente sigue siendo responsable hasta el vencimiento de su certificado. El productor puede firmar un acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. con ACERTA mientras aún esté válido su acuerdo con el OC saliente. El acuerdo de sublicencia y certificación GLOBALG.A.P. es vinculante para ACERTA solo cuando el OC saliente haya liberado el número de identificación GLOBALG.A.P. único del productor en los sistemas TI GLOBALG.A.P.

Si durante la validez del certificado emitido por el OC saliente, ACERTA detecta no-conformidades que no se solucionan en el plazo de 28 días, OC saliente deberá ser informado al respecto para que este pueda tomar las acciones de seguimiento apropiadas.

En el caso de una transferencia de un productor con un certificado en vigor con el OC saliente, el registro de los productos en los sistemas TI GLOBALG.A.P. puede no ser realizado antes de la auditoría realizada por ACERTA, y la decisión de certificación no podrá ser tomada dentro de los 28 días siguientes a la auditoría realizada por ACERTA/el cierre de las no-conformidades. Esto ocurrirá con la fecha de vencimiento del certificado con el OC saliente.

ACERTA mantendrá siempre el GGN original del productor/grupo de productores transferido.

En el caso de que un productor o Grupo de Productores esté cambiando de Entidad de Certificación, deberá comunicar a ACERTA el GGN o el(los) número(s) previo(s) de Inscripción de la Entidad de Certificación anterior o cualquier otra previa a la que estuviera registrado dentro del Programa de GLOBALG.A.P. Esta información debe quedar reflejada en la **Solicitud de Certificación**. En el caso de que el cliente no realice esta comunicación en la solicitud, ACERTA o el cliente debe pagar una multa de 200 € por productor individual y 700 € por grupo de productores afectado.

Un certificado no puede ser transferido de un titular a otro cuando los sitios cambian de entidad legal o dueño. En este caso se requiere una auditoría de renovación. La nueva entidad legal deberá recibir un nuevo GGN.

Los productores individuales que sean miembros de un grupo de productores no tienen permitido abandonar dicho grupo y registrarse con otro grupo o como productor individual —para los mismos productos ya registrados— Asimismo, ACERTA no aceptará solicitudes de miembros de grupos con sanciones pendientes o impuestas por el grupo de productores.

1.11. Reclamaciones, recursos y litigios.

A los efectos de este documento, se establecen las siguientes definiciones:

RECLAMACIÓN: Es la acción emprendida por un solicitante o por un titular de una certificación, o por una tercera parte interesada, por la que manifiesta por escrito su desacuerdo respecto de los modos de actuación de ACERTA durante los procesos de evaluación.

APELACIÓN: Es la acción emprendida por un solicitante o por el titular de una certificación, por la que reclama por escrito contra la decisión adoptada por ACERTA en relación con el proceso de evaluación que le afecta. Puede ser por discrepancias en el alcance o por haberse denegado, suspendido o cancelado el certificado.

LITIGIO: Es la discusión que se establece por vía judicial o extrajudicial entre ACERTA y los solicitantes, titulares o extitulares de certificados, respecto de un desacuerdo en la resolución de apelaciones, o por otras causas que exceden de la capacidad de la entidad para resolverlas.

Reclamaciones: Cualquier persona física o jurídica podrá interponer una reclamación ante ACERTA. Las reclamaciones podrán ser comunicadas por el conducto formal, esto es, a través del formulario disponible al público en la página web. Si alguien intenta reclamar verbalmente o por un medio escrito distinto del indicado, se le pedirá que lo haga por la vía indicada con el fin de que la reclamación quede registrada y no se tergiverse la información al ser trasladada entre personas fuera de la entidad.

Esta información es dirigida a la Dirección General de ACERTA, que designará a la persona que contactará con el reclamante para acusar recibo y aclarar dudas que pudiera haber al respecto.

Se procurará informar al interesado de las decisiones que se hayan adoptado en el plazo máximo de 10 días laborables desde la recepción de la reclamación.

Apelaciones: Cualquier cliente o solicitante de certificación podrá interponer una apelación contra las decisiones adoptadas por ACERTA.

Toda apelación deberá gestionarse mediante el formulario disponible al público en la página web de ACERTA. Las apelaciones finalizarán en el plazo de 30 días naturales desde la fecha de recepción. Una vez finalizado el proceso de investigación detallado y exhaustivo de la apelación se comunicará por escrito la respuesta definitiva.

Litigios: Para la resolución de los litigios que pudieran surgir de la actividad de certificación o de cualquiera otra que relacione a ACERTA con otra parte, se estará a lo dispuesto en el contrato de certificación correspondiente para la resolución de discrepancias.

Nota: La notificación de cambios de requisitos de certificación se realiza a través de la página web de ACERTA: www.ACERTA-cert.com

1.12. TABLA RESUMEN Información sobre nivel de inspección.

OPCIONES	EVALUACIÓN INTERNA	EVALUACIÓN EXTERNA: ENT. CERT. AUDITORÍAS INICIALES (de CERTIFICACION) / POSTERIORES (de RENOVACION)
<p>OP 1</p>	<p>NI: Sitio de Producción F: 1/año R: PRODUCTOR D: COMPLETA</p>	<p>NIVEL DE INSPECCIÓN: Todos los Sitios de Producción y PHUs. FRECUENCIA: 1/año (ver todos los centros de producción en cosecha, teniendo en cuenta las reglas de centros de producción multiespecie). Si no es posible programar Auditoría Seguimiento o excepciones. MOMENTO: <u>1er año</u> - ver todas las especies en cosecha, cuando sean métodos de cosecha distintos. Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la auditoría. <u>Siguientes Años</u> - desde 4 meses antes del vencimiento del certificado. Se deberá inspeccionar de forma no anunciada un mínimo del 10 % de las renovaciones anualmente por cada norma (10% para v6 Smart con notificación que no exceda las 48 horas/2 días laborables y 10% v6 GFS sin notificación previa). RESPONSABLE: Auditor de fincas o Auditor de SGC. DOCUMENTO UTILIZAR: LV completa cumpliendo con el ciclo de 3 años (ver 1.4.1. a)</p>
<p>OP 1 MULTISITES (VARIOS SITIOS GLOBALG.A.P.) SIN SGC</p>	<p>NI: todos los Sitios y PHU's F: 1/año R: PRODUCTOR D: COMPLETA</p>	<p>NIVEL DE INSPECCIÓN: Todos los Sitios de Producción y PHUs. FRECUENCIA: 1/año (ver todos los centros de producción en cosecha, teniendo en cuenta las reglas de centros de producción multiespecie). Si no es posible programar Auditoría Seguimiento o excepciones. MOMENTO: <u>1er año</u> - ver todas las especies en cosecha, cuando sean métodos de cosecha distintos. Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la auditoría. <u>Siguientes Años</u> - desde 4 meses antes del vencimiento del certificado. Se deberá inspeccionar de forma no anunciada un mínimo del 10 % de las renovaciones anualmente por cada norma (10% para v6 Smart con notificación que no exceda las 48 horas/2 días laborables y 10% v6 GFS sin notificación previa). RESPONSABLE: Auditor de fincas o Auditor de SGC. DOCUMENTO UTILIZAR: LV completa cumpliendo con el ciclo de 3 años (ver 1.4.1. a)</p>

OPCIONES		EVALUACIÓN INTERNA	EVALUACIÓN EXTERNA: ENTIDAD DE CERTIFICACION AUDITORÍAS INICIALES (de CERTIFICACION) / POSTERIORES (de RENOVACION)	EVALUACIÓN EXTERNA: ENTIDAD DE CERTIFICACION AUDITORÍAS SEGUIMIENTO PRODUCTORES
<p>OP 2 - OP 1 MULTISITIOS (VARIOS SITIOS GLOBALG.A.P.) CON SGC Productores multisitio y grupos de productores</p>	<p>SGC</p>	<p>NI: SGC F: 1/año R: AUDITOR INTERNO D: LV SIST. CALIDAD + PHU</p>	<p>NIVEL DE INSPECCIÓN: Sistema de Calidad FRECUENCIA: 1/año MOMENTO: <u>1^{er} año</u> - Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la auditoría. <u>Siguientes Años</u> – desde 4 meses antes del vencimiento del certificado. Se deberá auditar de forma NO ANUNCIADA un mínimo del 10 % de las renovaciones de todos los productores MS con QMS / grupos certificados por cada norma (10% para v6 Smart con notificación que no exceda las 48 horas/2 días laborables y 10% v6 GFS sin notificación previa). RESPONSABLE: Auditor de SGC. DOCUMENTO A UTILIZAR: LV SGC (+ PHU)</p>	<p>NA</p>
	<p>PRODUCTORES / SITIOS</p>	<p>NI: todos los Productores / sitios F: 1/año R: AUDITOR INTERNO D: LV Completa</p>	<p>NIVEL DE INSPECCIÓN: <u>1er año</u> vProductores / Sitios de Producción (incluyendo todas las especies). <u>Siguientes años:</u> vProductores / Sitios menos el número de productores / sitios inspeccionados en la auditoría de seguimiento anterior, (siempre que se cumplan requisitos de reducción: no se detectan NC en la auditoría de seguimiento anterior y no se detectan NC estructurales en el SGC). Dentro de cada productor, al menos la finca con mayor riesgo. La comunicación de la selección de los miembros/sitios no deberá exceder las 48 horas (2 días laborables). Para la norma v6 GFS, al menos el 20% de los miembros/sitios seleccionados se hará de forma no anunciada (sin preaviso) y al menos el 25% de los miembros/sitios se seleccionarán de forma aleatoria. Para la norma v6 GFS, la selección debe apuntar a cubrir todos los miembros/sitios a lo largo de un periodo de 10 años. FRECUENCIA: 1/año (ver todos los centros de producción en cosecha, teniendo en cuenta las reglas de centros de producción multiespecie). MOMENTO: Después de la Auditoría del SGC <u>1er año</u> - ver todas las especies en cosecha, cuando sean métodos de cosecha distintos. Después de la inscripción en GLOBALG.A.P. y registros de al menos 3 meses antes de la auditoría. <u>Siguientes Años</u> – desde 4 meses antes del vencimiento del certificado. RESPONSABLE: Auditor de fincas o Auditor de SGC. DOCUMENTO A UTILIZAR: LV completa cumpliendo con el ciclo de 3 años (ver 1.4.1. a) por cada miembro/sitio.</p>	<p>NIVEL DE INSPECCIÓN: 50% de vProductores / Sitios Dentro de cada productor, al menos la finca con mayor riesgo FRECUENCIA: 1/año MOMENTO: Durante la validez del certificado La comunicación de la selección de los miembros/sitios no deberá exceder las 48 horas (2 días laborables). Para la norma v6 GFS, al menos el 20% de los miembros/sitios seleccionados se hará de forma no anunciada (sin preaviso). Cualquier momento respetando 30 días entre dos visitas RESPONSABLE: Auditor de fincas o Auditor de SGC. DOCUMENTO A UTILIZAR: LV completa cumpliendo con el ciclo de 3 años (ver 1.4.1. a) por cada miembro/sitio.</p>
	<p>PHUS</p>	<p>NI: TODOS LOS PHU F: 1/año R: AUDITOR INTERNO D: LV Completa</p>	<p>NIVEL DE INSPECCIÓN: <u>Siempre la totalidad</u> de las PHUs mientras estén operativas. FRECUENCIA: 1/año MOMENTO: Tras Auditoría del SGC y mientras esté operativo. RESPONSABLE: Auditor de fincas o Auditor de SGC. DOCUMENTO A UTILIZAR: LV completa (Acta de Auditoría) por cada PHU.</p>	<p>NA (la totalidad de las PHUs es auditada durante la auditoría de certificación/renovación).</p>